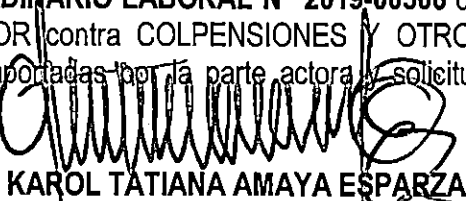


SECRETARÍA. Bogotá D.C. 17 de noviembre de 2021 Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019-00506** de ROCIO DEL CARMEN BALAGUERA POBLADOR contra COLPENSIONES Y OTROS informando que obra trámite de notificación aportadas por la parte actora y solicitud de emplazamiento de Sirvase proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



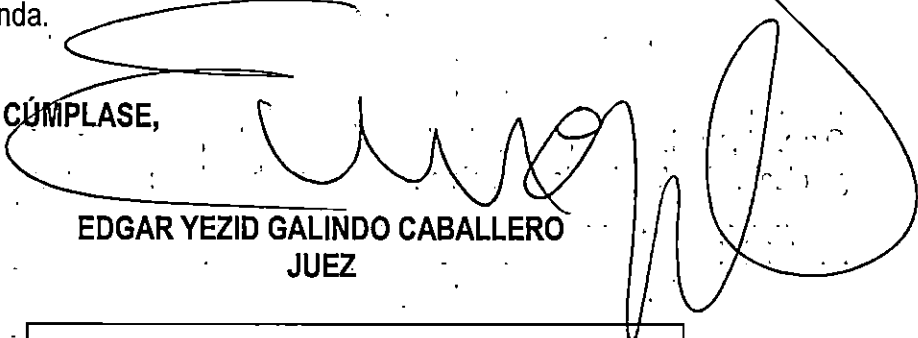
JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 18 FEB. 2022

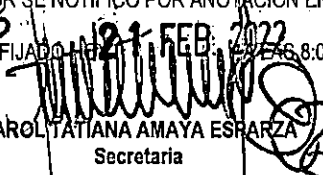
Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el despacho que revisado el expediente, obra trámite de notificación remitido por la parte actora a COLFONDOS S.A. Y PORVENIR S.A. al correo electrónico de la demandada, sin embargo, ha de tenerse en cuenta que sobre el tema se pronunció la Corte Constitucional en la reciente Sentencia C-420 de 2020 la cual declaró exequible de manera condicionada el inciso 3 del artículo 8 y el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020, **bajo el entendido que el término de dos (2) días dispuesto en la norma, empieza a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por cualquier otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.**

Así las cosas si bien obra el envío de un correo electrónico a la dirección electrónica de las integradas como litisconsortes, también lo es que no se allegó la verificación sobre la apertura del mismo o el acuse de recibido razón por la cual resulta necesario que se allegue por algún mecanismo de confirmación de mensaje de datos lo relacionado con la entrega de la notificación electrónica, para efectos de contabilizar el término o decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JR

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
23	21 FEB 2022
NUMERO	FIJADO EN 8:00 A.M.
	
KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA Secretaria	